Puerto Varas
La ciudad de las rosas

3473 | 24.11.2014

PUERTO VARAS, 24 NOV. 2014

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

a) El Decreto N° 3.500, de fecha 23 de Julio del año 2014, que a contar del 22 de Julio del año 2014 crea la Dirección de Control Interno de la Municipalidad de Puerto Varas.

b) El decreto N° 3.584, de fecha 28 de Julio del año 2.014, que a contar del 22 de Julio del año 2.014, incorpora el cargo de Director de Control Interno, grado 07° E.M.R., a la Planta de la Municipalidad de Puerto Varas.

c) Que se llamará a concurso público para proveer el siguiente cargo vacante de la planta de la Municipalidad de Puerto Varas:

- ✓ **Director de Control, grado 07° E.M.R.**

d) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. 01 del 09.05.2006, publicado en el D.O. del 26.07.2006.

CONSIDERANDO:

a) La necesidad de establecer un procedimiento para la selección de los postulantes al cargo vacante señalado en la letra c), de los vistos de la presente resolución.

b) Lo establecido en el título II de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo de Los Funcionarios Municipales.

c) El acuerdo N° 385 adoptado en el desarrollo de la septuagésima segunda sesión ordinaria del Honorable Concejo Municipal, período 2012 – 2016, celebrada el 19 de Noviembre del año 2.014, que da su aprobación a las bases administrativas del Concurso Público para proveer el cargo de Director de Control Interno de la Municipalidad de Puerto Varas, cuyo texto constituye el presente decreto alcaldicio.

D E C R E T O: 5516 /

1.- LLÁMESE a concurso público para proveer el cargo de la planta de personal de la Municipalidad de Puerto Varas que se indica a continuación:

Director de Control, Grado 07° E.M.R.

2.- APRUEBASE las siguientes Bases para el concurso público del cargo:

Director de Control, Grado 07° E.M.R.

3.- DISPOSICIONES GENERALES:

3.1. El concurso consistirá en un procedimiento técnico y objetivo, en el que ponderando antecedentes de estudio, capacitación, experiencia laboral y entrevista personal, se obtendrá un puntaje que servirá como indicador para seleccionar a la persona que ocupará el cargo a proveer, y que serán propuestos al Alcalde de la Comuna de Puerto Varas.

3.2. Los postulantes podrán retirar las bases del concurso entre los días 01 de Diciembre de 2014 al 11 de Diciembre de 2014, entre las 09.00 hrs. y las 14.00 hrs.; y entre las 15.00 hrs. y las 16.00 hrs., desde el Departamento de Personal de la Municipalidad de Puerto Varas, ubicado en calle San Francisco N° 413, 4° piso, de la comuna de Puerto Varas.
Las bases de concurso público también podrán ser descargadas desde la página web municipal cuya dirección es www.ptovaras.cl

Las postulaciones deben ser entregadas en el Departamento de Personal de la Municipalidad de Puerto Varas, entre los días 01 de Diciembre de 2014 al 11 de Diciembre de 2014, entre las 09.00 hrs. y las 14.00 hrs.; y entre las 15.00 hrs. y las 16.00 hrs.
Cualquier postulación recibida fuera de plazo no será admitida al concurso público, por lo que el postulante deberá prever y cautelar la presentación de los documentos dentro de los plazos establecidos.

3.3. Todos los documentos deben presentarse dentro de un sobre cerrado, en el que deberá indicarse el cargo al que se postula, el contenido y remitente.

3.4. Una vez entregada la documentación y durante todo el proceso de selección, los postulantes no podrán agregar nuevos antecedentes, ni retirarlos, salvo que se desistan de su postulación mediante documento escrito, lo que se acreditará mediante certificación expresa del Jefe del Departamento de Personal que de debida cuenta de ello.

3.5. La comisión de concurso evaluará los antecedentes curriculares de los postulantes de acuerdo al procedimiento establecido en las presentes bases, preseleccionado solamente a los postulantes que reúnan todos los requisitos exigidos establecidos en estas bases.

3.6. La comisión de concurso rechazará a los postulantes que no cumplan los requisitos exigidos. En el caso de aquellos que cumplan con los requisitos exigidos, si lo estima conveniente, requerirá mayores antecedentes y referencias, los que se anexarán mediante informe fundado al expediente del postulante, siendo considerados para la selección final.

3.7. La nómina de postulantes preseleccionados para entrevista personal estará conformada por los que hayan obtenido el puntaje mínimo indicado en estas bases, siendo publicada en el Departamento de Personal de la Municipalidad de Puerto Varas y en la página web municipal cuya dirección es www.ptovaras.cl el día 19 de Diciembre del 2014 a partir de las 15:00 horas.

3.8. El día 07 de Enero de 2015, la comisión de concurso propondrá al Alcalde la terna de los postulantes que hubieren obtenido los mejores puntajes, ordenados de mayor a menor. La terna puede quedar constituida por uno o dos postulantes en el caso de que no haya más postulantes con los requisitos exigidos para componerla.

3.9. El Alcalde seleccionará a más tardar el día 08 de Enero de 2015 una de las personas propuestas en la terna y posteriormente someterá su decisión a aprobación del Concejo Municipal. Aprobado el nombramiento por parte del Concejo Municipal, se notificará personalmente o por carta certificada al postulante seleccionado de que debe asumir sus funciones a partir del día 23 de Enero de 2015.

3.10. Corresponde precisar que si el interesado no asume el cargo en la fecha de nombramiento, éste quedará sin efecto por el solo ministerio de la ley. En tal caso el Alcalde ofrecerá de inmediato el cargo a alguno de los otros postulantes de la terna propuesta por la comisión de concurso, previo informe respecto de este hecho al Concejo Municipal, a fin de que éste órgano se pronuncie al respecto.

3.11. El Alcalde podrá declarar desierto el concurso público, únicamente en el caso de que ninguno de los postulantes obtenga el puntaje mínimo para ser considerado candidato idóneo, establecido en estas bases, situación que se informará oportunamente al Concejo Municipal.

4.- Requisitos

a) **Requisitos Generales:** El concurso deberá ajustarse a los términos de las disposiciones contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 16 y Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para los Funcionarios Municipales, artículos 10 y 11:

a.1. Ser ciudadano (**acreditado mediante copia simple de cédula nacional de identidad por ambos lados**).

a.2. Haber cumplido con la ley de reclutamiento y movilización cuando fuere procedente (**acreditado mediante certificado vigente de situación militar al día**).

a.3. Tener salud compatible con el desempeño del cargo (**acreditado mediante declaración jurada simple, sin perjuicio de posterior certificación del Servicio de Salud correspondiente**).

a.4. Poseer el nivel de educación, título profesional acorde con la función y que por la naturaleza del empleo exija la ley, esto conforme lo establecido en el Nº 1 del artículo 12 de la ley Nº 19.280 del año 1993. En este caso debe poseer título profesional universitario o título profesional de una carrera de a lo menos ocho semestres de duración, otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste, de naturaleza esencialmente contable, presupuestaria, financiera o legal (**acreditado mediante copia de título o de certificado de título, legalizada ante notario público - no se aceptarán como válidas las copias escaneadas de título o de certificado de título).**

a.5. No haber cesado en cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones (**acreditado mediante declaración jurada simple**).

a.6. No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito, lo que la Municipalidad comprobará directamente mediante consulta al Servicio de Registro Civil e Identificación (**acreditado mediante declaración jurada simple,**).

a.7. No estar afecto a ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades administrativas que establece el artículo 56 de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, agregadas por la ley Nº 19.653, sobre probidad administrativa (**acreditado mediante declaración jurada simple**).

Los antecedentes antes señalados constituyen sólo prerrequisitos de postulación exigidos a todos los interesados. La falta de cualquiera de ellos, será causal suficiente para que el postulante se vea impedido de seguir participando en el concurso público.

5.- Factores a Evaluar.

Conforme al Art. 16 de la Ley 18.883, en cada concurso deberán considerarse a lo menos los siguientes factores: **estudios** y **cursos de formación educacional** y **de capacitación**, **experiencia laboral y las aptitudes específicas para el desempeño de la función**.

a.- Estudios:

Se asignaran 10 puntos por el antecedente mínimo educacional, señalado en los requisitos generales a.4., de las presentes bases. En caso de que el postulante este en posesión de más de un título profesional perteneciente a áreas de naturaleza esencialmente contable, presupuestaria, financiera o legal, solamente recibirá puntaje por uno de ellos.
Los postulantes podrán acreditar estudios superiores a dicho mínimo, únicamente en materias relacionadas con el cargo en concurso (contable, presupuestaria, financiera o legal), los que serán calificados como se indica a continuación:

Postítulo o Diplomado – 05 pts.
Magister – 10 pts.
Doctorado – 15 pts.

b.- Cursos:

Se calificará solamente la capacitación que el postulante posea respecto de materias propias del quehacer municipal o público. Para que dicha capacitación sea considerada en la evaluación, los postulantes deberán acreditarla mediante copias simples de documentos emitidos por la entidad capacitadora que certifiquen los cursos realizados y aprobados.
El Comité de Selección procederá a sumar la totalidad de las horas de capacitación realizadas y de acuerdo al resultado final obtenido en cada caso, asignará al postulante la siguiente puntuación:

- **Capacitación total acreditada de hasta 50 horas: 05 puntos**
- **Capacitación total acreditada de 51 horas hasta 100 horas: 10 puntos**
- **Capacitación total acreditada de 101 horas hasta 150 horas: 15 puntos**
- **Capacitación total acreditada superior a 150 horas: 20 puntos**

- **Acreditación de Competencias para operar en ChileCompra: 05 puntos (acreditado mediante certificado del Portal formación.chilecompra.cl)**

c.- Experiencia Laboral:

Se calificará solamente la experiencia del postulante en el desarrollo de funciones vinculadas al control administrativo, a las que se les asignaran según corresponda, los siguientes puntajes:

Sector municipal:

Periodo	Puntos
Hasta 12 meses	15
De 13 a 24 meses	20
Más de 24 meses	25

Sector Público:

Periodo	Puntos
Hasta 12 meses	10
De 13 a 24 meses	15
Más de 24 meses	20

Sector privado:

Periodo	Puntos
Hasta 12 meses	5
De 13 a 24 meses	10
Más de 24 meses	15

Para que la experiencia laboral del postulante sea calificada, esta deberá ser acreditada con copias simples de certificaciones extendidas por la autoridad o jefatura competente respectiva, en las que se deberá indicar las labores realizadas y el período de tiempo dentro del cual se desarrollo el trabajo. No se aceptará como válida la experiencia correspondiente a práctica profesional.
Si la experiencia acreditada corresponde al ejercicio del cargo de Director, Jefe o Encargado de Control en el área Municipal o en el sector público, el puntaje obtenido se incrementará en un 100%.
Si la experiencia acreditada corresponde al ejercicio de funciones profesionales en el área de control de una municipalidad o en el sector público, el puntaje se incrementará en un 50%.
Si la experiencia acreditada corresponde al ejercicio del cargo de Director, Jefe o Encargado del área de Control en el sector privado, el puntaje obtenido se incrementará en un 50%

d.- Aptitudes Específicas para el desempeño del cargo:

Durante los días 12 y 15 de Diciembre de 2014, el Comité de Selección de Concurso Público se reunirá para evaluar antecedentes de postulaciones presentados según lo señalado en número 05 de las presentes bases de concurso público. De esta forma, todos los postulantes que de acuerdo a la sumatoria de puntos parciales obtenidos en los factores estudios, cursos de formación educacional y de capacitación y de experiencia laboral, reúnan a lo menos 30 puntos, serán llamados a una **entrevista personal**. Esta evaluará el factor aptitudes específicas para el desempeño del cargo y considerará los siguientes aspectos:

- **Historial de trabajo**
- **Conocimiento de las materias municipales previstas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Ley Nº 19.070, sobre Estatuto de los Profesionales de la Educación y Ley Nº 19.378, sobre Estatuto de la Atención Primaria de Salud Municipal.**
- **Compromiso**
- **Iniciativa**

Cada aspecto será evaluado por el Comité de Selección con un máximo de 07 puntos.

La entrevista será realizada por el Comité de Selección de Concurso Público en Sala de Sesiones del Concejo Municipal ubicada en calle Del Salvador N° 338, 2° piso, los días:
- 26 de diciembre de 2014: de 09:30 hrs. a 12:00 hrs. y de 15:00 hrs. a 17:30 hrs.
- 29 de diciembre de 2014: de 09:30 hrs. a 12:00 hrs. y de 15:00 hrs. a 17:30 hrs.
- 30 de diciembre de 2014: de 09:30 hrs. a 12:00 hrs. y de 15:00 hrs. a 17:30 hrs.

El puntaje máximo de la entrevista personal será de 28 puntos.

La no comparecencia a la entrevista el día y la hora fijada por la Municipalidad, será causal de exclusión absoluta del postulante al concurso.

6.- Los antecedentes presentados por los postulantes serán evaluados por un Comité de Selección de Concurso Público, que estará integrado por las 3 más altas jerarquías de la Municipalidad y el Jefe o Encargado de Personal, quienes son:

- ✓ Sra. Maritza Uribe Higuera, Directivo, Grado 07° E.M.R.
- ✓ Sr. Ricardo Matamala Montiel, Directivo, Grado 08° E.M.R.
- ✓ Sra. Loreto Vilches, Directivo, Grado 08° E.M.R.
- ✓ Sr. Roberto Loyola Jelbes, Jefatura, Grado 10° E.M.R., quien actuará como Secretario del Comité de Selección de Concurso Público aquí nombrado

Ante ausencia o impedimento de cualquiera de los funcionarios directivos antes individualizados, éste será reemplazado por los funcionarios municipales que se identifican a continuación, de acuerdo al siguiente orden de ubicación:

1° Sra. Adriana Soto Nieto, Directivo, Grado 08° E.M.R.
2° Sra. Patricia Alvarez Alvarez, Directivo, Grado 08 E.M.R.

La ausencia o impedimento del Secretario del Comité de Selección de Concurso Público, será subrogada por los funcionarios municipales que se identifican a continuación, de acuerdo al siguiente orden de ubicación:

1° Sr. Javier Soto Villarroel, Profesional, Grado 10° E.M.R.
2° Sr. Alfonso Gallardo Villarroel, Técnico, Grado 11° E.M.R.

Las subrogancias de cualquiera de los integrantes del Comité de Selección del Concurso Público sólo operarán mientras se mantenga la ausencia o impedimento del titular al cual se reemplace.

7.- Los puntajes obtenidos en cada una de las áreas del concurso, serán ponderados de la siguiente forma:

- ✓ **Antecedentes académicos y de capacitación (10%)**
- ✓ **Experiencia laboral (40%)**
- ✓ **Aptitudes específicas para el desempeño del cargo (50%)**

Para ser considerado postulante idóneo se requerirá obtener un puntaje final ponderado no inferior a 15 puntos.
Los resultados finales del concurso público se publicarán en el Departamento de Personal de la Municipalidad de Puerto Varas y en la página web municipal cuya dirección es www.ptovaras.cl, el día 07 de Enero del 2015.

8.- El Comité de Selección ordenará a los postulantes idóneos con el puntaje final obtenido, en orden decreciente y propondrá al Alcalde los nombres de los/as postulantes que hayan alcanzado los tres más altos puntajes. El Alcalde con acuerdo del Concejo Municipal, podrá nombrar a cualquiera de las personas incluidas en la terna.
El concurso podrá ser declarado desierto, sólo por falta de postulantes idóneos, esto es, en el caso de que ninguno de los postulantes obtenga el puntaje mínimo para ser considerado candidato idóneo, establecido en estas bases, situación que se informará oportunamente al Concejo Municipal.

9.- El concurso será resuelto a más tardar el día 14 de Enero del año 2015, seleccionando a una de las personas propuestas por el Comité de Selección, resolución que será notificada al interesado personalmente o por carta certificada.
El/la postulante seleccionado/a deberá manifestar su aceptación del cargo dentro del plazo de 02 días hábiles contados desde la fecha de notificación y acompañar documentos probatorios de los requisitos de ingreso. Si así no lo hiciere, se procederá a nombrar a alguno/a de los/as otros/as postulantes propuestos en la terna.
El/la postulante seleccionado deberá asumir el cargo con fecha 23 de Enero de 2015.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y UNA VEZ HECHO, ARCHIVESE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDE PUERTO VARAS

SR. ALVARO BERGER SCHMIDT
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ALCALDIA PUERTO VARAS

SRA. ADRIANA SOTO NIETO
SECRETARIA MUNICIPAL

ABSCH/ ASN / MUH / RMM / LVM / MTA / rlj

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DIRECCIÓN CONTROL INTERNO PUERTO VARAS